



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3249

Sancionada el 3 de octubre de 1958. Promulgada el 16 de octubre de 1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.756, del 21 de octubre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio de seis mil pesos moneda nacional (\$6.000 m/n.), por esta única vez, al Centro Pro Gira de 5° Año del Bachillerato Nocturno del Colegio Nacional de Salta, para solventar los gastos de su gira de estudios de fin de curso.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. José D. Guzmán – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, 16 de octubre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

JOSÉ DIONICIO GUZMÁN – Julio A. Barbarán Alvarado